ques de poca entidad, y que por ellos no necesiten ir al hospital, consumiéndose lo necesario al efecto de la caxa de primera intencion; y estará obligado igualmente a practicarlo tambien a qualquiera hora del dia en que fuese menester, tanto en el buque de su destino, estando 6 no de guardia, como en cualquier otro adonde se le llamase 6 enviase; pero si fuese herido el que se le presentase, le tomara desde luego el nombre, y avisará al Oficial de guardia antes de curarlo, si no considerase nesgo de la vida del paciente en retardarlo, en cuyo caso, como en cualquier otro que se le pida, dará declaracion de las circunstancias y esencia de la herida.

ARTICULO 7.

Deberá llevar una nota diaria de los que entrasen y saliesen en la enfermería y convalecencia: de la ordenacion de medicamentos, progreso de las enfermedades y calidad de las que dominen, ya fuese por el chima o estacionales, y de todo cuanto contribuya a su conocimiento y al de los demas Profesores, à quienes deberá entelar quando se remitan los Enfermos á los hospitales de resultas de campaña; a ou-70 fin ira con ellos, y repetira las visitas, tanto para asegurarse de haberse inteligendado los demas profesores de la clase de las dolencias y método curativo correspondiente, como para informar al Comandante, especialmente en proximidad de salir la mar, del estado en que estuviesen la Enfermos de su buque; y acompañará Sualmente a todo herido, 6 enfermo gra-Ve, mempre que considerase necesaria, á be-Deficio del paciente, la exposicion de su enfermedad.

ARTICULO 8.

Formandose hospital en mar é en tierra Para los Equipages de la Esquadra, se la presteza conveniente a su buen exito, así

nombraran por el Comandante de ella los Profesores para aquel destino, bien a propuesta del Ayudante Director embarcado. 6 segun el concepto que hiciere por informes, o propio conocimiento de los mas á propósito para aquel servicio; y tanto en dicho caso, como en cualquier otro en que hubiese concurrencia de buques en un mismo puerto, se juntarán los Facultativos en el baxel del Comandante, quo señalara los dias para conferenciar sobre las enfermedades de cada uno: presidiendo dichas conferencias el Ayudante Director o el Profesor mas antiguo; y en los puertos de paises extrangeros visitarán diariamente los hospitales para orientarse en sus métodos curativos, é ilustrarse en todo lo demas que puedan adquirir para su instruccion, y comunicarlo en el Departamento a su regreso al Director 6 Ayudante, a quien deberán dar noticia de todo lo ocurrido v observado durante la campaña.

ARTICULO 9.

No podrá el Médico-Cirujano informar de achaques en instancias de individuo alguno del buque sin que preceda orden del Comandante que ha de autorizar el informe con su Visto bueno, sin cuya circunstancia será de ningun valor, y en cualquier tiempo en que se justificare que ha procedido en su informe con málicia contra la verdad, será separado de su plaza, quedando sujeto á mayor castigo segun la gravedad del caso.

ARTICULO 10.

Se enterará de la disposicion en que ha de establecerse la enfermería para combate, exponiendo al Oficial de detall cuanto le ocurra en el particular, y preparará los vendages y demas necesario a las curaciones de heridos, para verificarlas con la presteza conveniente a su buen exito, así